RESOLUCIÓN Nro. SISECU911-DG-2020-015

ING. JUAN ZAPATA
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, entre los cuales está el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas.

Que, el principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución, ordena que las instituciones, sus organismos, dependencias, servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento 595 de 12 de junio de 2002, manda: *"Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del*

Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones: (...) g) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes".

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida", se establece como "Objetivo No. 8 el promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social, estableciendo como políticas: 8.1 Impulsar una nueva ética laica, basada en la honestidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, el diálogo, la igualdad, la equidad y la justicia social como valores y virtudes que orienten el comportamiento y accionar de la sociedad y sus diversos sectores. 8.2 Fortalecer la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social".

Que, la Norma ISO 37001:2016, establece que el Sistema de Gestión Antisoborno debe estar conformado por los entes de: Gobierno, Alta Dirección y la función de Cumplimiento, para que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento del Sistema de Gestión implementado.

Que, el Decreto Ejecutivo N° 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 618 de 13 de enero de 2012, en su artículo 1 regula y dispone la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, concebida como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que forman el Sistema Nacional de Salud.

Que, la Disposición General del Decreto Ejecutivo N° 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, señala: *"Concédese al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de "Servicio" en los términos de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público*

con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional".

Que, mediante Acuerdo N° 001 de 11 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 314 de 28 de mayo de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;

Que, mediante Resolución No. 198-CI-SIS-2019 de 22 de mayo de 2019, emitida por el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se designa al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, en calidad de Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

Que, mediante Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-010 de 26 de mayo de 2020, emitida por el Ing. Juan Zapata Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se expide la Política Antisoborno, así como la creación del Comité y la delegación del Responsable para la Implementación del Sistema Antisoborno del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

Que, mediante memorando Nro. SIS-SIS-2020-0346-M de 03 de diciembre de 2020, el Director General dispone a la Directora de Asesoría Jurídica reformar el artículo 2, literal b) de la Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-010 de 26 de mayo de 2020.

Que, el artículo 90 del ERJAFE ordena: *"Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.".*

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 77 número 1 letra e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y demás ordenamiento jurídico invocado;

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. SISECU911-DG-2020-010 EN LA QUE SE EXPIDE LA POLÍTICA ANTISOBORNO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL COMITÉ Y LA DELEGACIÓN DEL RESPONSABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTISOBORNO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911.

Artículo 1.- Refórmese el literal b) del artículo 2 de la siguiente manera:

El o la Subdirector/a General o su delegado/a permanente;

Artículo 2.- Salvo lo resuelto en la presente Resolución, se ratifica el contenido de la Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-010 de 26 de mayo de 2020.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de diciembre de 2020.

Firmado electrónicamente por:
JUAN ERNESTO ZAPATA SILVA

Ing. Juan Zapata
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911